

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO
RACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD
Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI,
CORESAM.-

CONCHALI, 27 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 135 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 2.643 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Decreto Exento N° 47 del 13.01.14. de la Municipalidad de Conchalí ; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 14 de Enero del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", que de conformidad al Convenio aprobado por Decreto Exento N° 47 del 13.01.14., Programa CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA el Servicio de Salud Metropolitana Norte traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 80.000.000.- (Ochenta millones de pesos), cuyos fondos se acuerda traspasar a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, CORESAM, de conformidad al Convenio adjunto compuesto de tres hojas, numeradas del 01 al 03 el que forma parte integrante y que se aprueba mediante el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


SECRETARIA MUNICIPAL
ABEBA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal


DIRECTORIA
Direccion de Control


ALCALDE
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFE/maa.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

24-01-14
8:11V

LD. 316606
Proc. 664



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO N° 26 /2014

ANT.: Convenio entre Municipalidad de Conchalí y La CORESAM.

MAT.: Remite Antecedentes.

Conchalí, 22 de Enero de 2013.

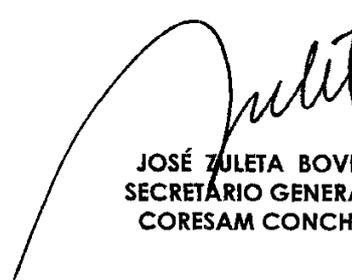
A : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA.
ALCALDE

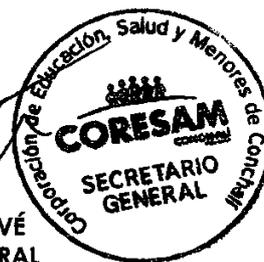
DE : SR. JOSE ZULETA BOVE
SECRETARIO GENERAL
CORESAM CONCHALI

Estimado señor Alcalde:

Junto con saludarlo, remito a Ud., "Convenio entre la municipalidad de Conchalí y la Corporación municipal de Educación, salud y Atención de Menores de Conchalí", para su firma.

Saluda atentamente a usted.


JOSÉ ZULETA BOVÉ
SECRETARIO GENERAL
CORESAM CONCHALI



316606
820114.

JZB/ JOG/mrf
c.c. : Educación
: Dpto. Jurídico CORESAM
: Archivo

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI "CORESAM"

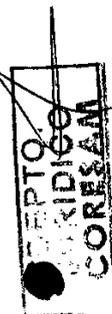
En Conchalí, a 14 de enero del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, **"CORESAM"** como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la **"CORESAM"** la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa **"CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN**



ATENCIÓN PRIMARIA", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

Por lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2013 se celebra convenio programa **CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos). Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución exenta N° 2643 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano y por Decreto Exento N° 47 del 13 .01.14 de la Municipalidad de Conchalí, el que será utilizado de la siguiente forma:

- a) El 40% los destinará a bonificar, por una vez, al personal del Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre, como consultorio de excelencia.
- b) El 60% restante, se destinará de acuerdo con el plan de mejora que se implementará en el establecimiento a que se refiere la letra a) precedentemente.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

OCTAVO: La personería de don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVÉ**, para comparecer como representante de la CORESAM consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 2012, de la Notaría de Santiago de Doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DEPTO.
JURIDICO
CORESAM



DÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI



[Handwritten signature]
JOSE ZULETA BOVE
SECRETARIO GENERAL

CSU/ JZB/DBF/acr.-



CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI "CORESAM"

En Conchalí, a 14 de enero del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, **"CORESAM"** como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la **"CORESAM"** la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa **"CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN**



ATENCIÓN PRIMARIA", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

Por lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2013 se celebra convenio programa **CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos). Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución exenta N° 2643 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano y por Decreto Exento N° 47 del 13 .01.14 de la Municipalidad de Conchalí, el que será utilizado de la siguiente forma:

- a) El 40% los destinará a bonificar, por una vez, al personal del Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre, como consultorio de excelencia.
- b) El 60% restante, se destinará de acuerdo con el plan de mejora que se implementará en el establecimiento a que se refiere la letra a) precedentemente.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

OCTAVO: La personería de don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVÉ**, para comparecer como representante de la CORESAM consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 2012, de la Notaría de Santiago de Doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DEPTO.
JUJUY
CORESAM



DÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI



JOSE ZULETA BOYER
SECRETARIO GENERAL

CSU/ JZB/DBF/acr.-

